

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 15 pesetas. |
| Semestre | 30 — |
| Anual | 60 — |

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 pts., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ÓRDENES

Vista la instancia elevada con fecha 20 de noviembre próximo pasado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de Oviedo, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, en la que aquella Autoridad solicita que la moratoria mercantil o suspensión de plazos de vencimiento de letras de cambio, pagarés y efectos mercantiles decretada por la Comandancia Militar de la región con efectos retroactivos al 18 de julio último, finalice el día 15 de noviembre, el informe de la Cámara Oficial de Comercio de Oviedo, los escritos de elementos mercantiles de aquella plaza y el telegrama de dicho Excmo. señor Gobernador civil de Oviedo fecha 6 del corriente,

Se acuerda:

Que la moratoria mercantil o suspensión de plazos de vencimiento de letras de cambio, pagarés y demás efectos vigentes en la ciudad de Oviedo finalice el día 15 del corriente mes de diciembre.

Burgos, 10 de diciembre de 1936. — Fidel Dávila.

Encontrándose muy avanzado el plazo de preparación de la cobranza de las contribuciones del

Estado para el próximo año de 1937, que debe llevarse a cabo con toda normalidad;

Habiendo surgido dificultades para la confección de impresos de recibos para la misma, por no disponerse de la Fábrica de Moneda y Timbre, en donde aquélla se llevaba a efecto,

He dispuesto la contratación de este servicio en las condiciones generales establecidas para los concursos, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

Artículo 1.º El presente concurso tiene por objeto contratar la confección y entrega en Burgos de los impresos para recibos y cartones de patentes que se comprenden en el anexo final.

Artículo 2.º Podrán tomar parte en el concurso, por sí o por medio de representantes legalmente autorizados, los industriales del arte de imprimir, siempre que sus talleres radiquen en la zona ocupada por el Ejército nacional.

Artículo 3.º El formato, tamaño, calidad del papel y procedimientos de impresión de recibos y patentes, serán análogos a los que venían utilizándose y corresponderán a los modelos que estarán de manifiesto en las Delegaciones de Hacienda.

Artículo 4.º Con la proposición se acompañará muestra duplicada del papel que cada concursante se proponga emplear para los impresos. Al que le fuere adjudicado el suministro se le devolverá una de esas muestras de papel, firmada por él y por el Secretario de la Comisión.

Artículo 5.º En el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la adjudicación y entrega de los dibujos, que serán simultáneas, el adjudicatario entregará la cantidad de impresos contratada. Las ofertas de anticipo de este plazo se reputarán como una de las condiciones preferentes para hacer la adjudicación.

El adjudicatario quedará obligado a presentar, antes de efectuar la tirada, una prueba duplicada de cada clase de impresos, uno de cuyos ejemplares le será devuelto con la aprobación de la Comisión de Hacienda, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Artículo 6.º Las proposiciones podrán referirse a todos o cada uno de los tres grupos de impresos que se concursan; la adjudicación podrá hacerse en igual forma.

En las proposiciones se expresará el precio de la totalidad del suministro y, separadamente, el de cada uno de los tres grupos.

Artículo 7.º La proposición se redactará en instancia, debidamente reintegrada, dirigida a la Comisión de Hacienda.

Se presentarán las proposiciones en sobres sellados y lacrados en la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Burgos, dentro del plazo de ocho días naturales, siguientes a la publicación del presente pliego de condiciones en el "Boletín Oficial del Estado", y antes de las catorce horas del último de dichos ocho días. En el anverso del sobre, que irá firmado por el concursante, se escribirá lo siguiente: "Concurso para suministro de impresos de recibos".

Artículo 8.º A las proposiciones se acompañará un certificado de la Jefatura de Industria sobre la capacidad técnica del concursante, el recibo de la contribución corriente y resguardo de un depósito provisional de 5.000 pesetas, que se constituirá en metálico en cualquiera de las sucursales de la Caja General de Depósitos, en las Delegaciones de Hacienda de la zona ocupada por el Ejército. Estos documentos acompañarán a la proposición en el mismo sobre sellado y lacrado.

Artículo 9.º La apertura de los sobres se hará públicamente en la Delegación de Hacienda de Burgos, a las doce horas del día hábil siguiente al en que terminó el plazo de presentación de pliegos. Dicha operación se efectuará con asistencia de un Notario, ante la Comisión formada como sigue: Presidente, el Delegado de Hacienda de la provincia de Burgos; Vocales, el Abo-

gado del Estado Jefe de la misma provincia; un Ingeniero Industrial al servicio de la Hacienda; el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Burgos; Secretario, el Jefe de Negociado de Industrial de la repetida Delegación de Hacienda.

La Comisión estudiará las proposiciones que se presenten y formulará su informe a la Comisión de Hacienda, la que someterá al acuerdo del Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado la resolución de este expediente de concurso.

El contrato será elevado a escritura pública.

Artículo 10. Dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere el artículo 8.º será elevada por el adjudicatario a definitiva, por un valor del 10 por 100 del importe del suministro, en metálico o valores del Estado.

Esta fianza quedará exclusivamente afecta a responder del cumplimiento del contrato, que deberá ser formalizado por el adjudicatario en el plazo de cinco días.

Las fianzas constituidas por los firmantes de las proposiciones que no hubieren sido aceptadas quedarán a disposición de los interesados tan pronto haya sido adjudicado el suministro.

Artículo 11. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción del suministro y la liquidación de su importe.

Artículo 12. Todos los gastos que lleve aparejados la celebración y adjudicación de este concurso, impuestos, derechos del Notario e importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Artículo 13. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones dará derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Artículo 14. El pago se efectuará en Burgos una vez que el adjudicatario haya hecho entrega total de los impresos correspondientes.

Artículo 15. El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Burgos en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Burgos, 7 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

(Modelos de recibos a que se refiere el artículo 1.º)

ANEXO

Recibos. — Grupo 1.º

| | | Núm. de hojas |
|--------------------------|----------------------|----------------|
| Rústica amillarada | { Anuales | 1.700 millares |
| | { Semestrales | 550 » |
| | { Trimestrales | 600 » |
| Rústica catastral | { Anuales | 950 » |
| | { Semestrales | 325 » |
| | { Trimestrales | 425 » |
| Camino vecinales | { Anuales | 60 » |
| | { Semestrales | 16 » |
| | { Trimestrales | 15 » |

Recibos. — Grupo 2.º

| | | Núm. de hojas |
|--|--|----------------|
| Urbana Fiscal con Registro no comprobado | { Anuales | 1.650 millares |
| | { Semestrales | 180 » |
| | { Trimestrales | 110 » |
| Urbana Fiscal con Registro comprobado | { Anuales | 2.000 » |
| | { Semestrales | 450 » |
| | { Trimestrales | 550 » |
| Urbana, zona ensanche | { Anuales | 4 » |
| | { Semestrales | 3 » |
| | { Trimestrales | 3 » |
| Altas de comprobación técnica de Edificios y Solares | | 60 » |
| Industrial | { Anuales | 90 » |
| | { Trimestrales | 350 » |
| Industrial — Recargo sustitutivo de Utilidades | | 15 » |
| | Tarifa 1. ^a | 80 » |
| | Tarifa 2. ^a | 125 » |
| Contribución sobre la Renta | | 2 » |
| Patente Nacional de Automóviles | { Recibos de tenencia | 6 » |
| | { Recibos de multas | 30 » |
| | { Recibos de liquidación de cuotas complementarias | 4 » |
| | { Recibos de justificantes de patentes | 20 » |
| | (Cuadernos de 25 hojas) | |

Recibos. — Grupo 3.º

| | | Núm. de hojas |
|---|------------------|---------------|
| Hojas con 2 patentes | { Clase A | 70 millares |
| | { Clase AG | 4 » |
| Hojas con 4 patentes | { Clase B | 20 » |
| | { Clase B | 15 » |
| Hojas con 2 patentes | { Clase C | 35 » |
| | { Clase CG | 4 » |
| | { Clase D | 10 » |
| | { Clase DG | 1 » |
| | { Clase DG | 1 » |
| Patentes de Turismo internacional | | 7 » |

(Cuadernos de 25 hojas, modelos A, B, C y D, y de 5 hojas, modelos AG, CG y DG, y Patentes de Turismo internacional).

| | | Núm. de hojas |
|-------------------|--------------------------|-------------------------|
| Transportes | Modelo 1. A | 2.000 hoja ^s |
| | Idem 2. B | 2.000 » |
| | Idem 3. B | 1.000 » |
| | Idem 4. C | 7.000 » |
| | Idem 5. D | 4.000 » |
| | Idem 6. | 5.000 » |
| | 1.500 cuadernos de | 5 patentes |
| Industrial | 250 idem de | 10 » |
| | 250 idem de | 20 » |
| | 75 idem de | 50 » |
| | 25 idem de | 100 » |

Normas para la prelación en la construcción y conservación de las obras públicas.

Siendo preciso para la eficaz interpretación de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 9 de noviembre próximo pasado, publicada en el "Boletín Oficial" del día 14 de dicho mes, relativa a la máxima reducción posible en los gastos de todos los servicios de obras públicas, para armonizarlas con las disponibilidades actuales de la Administración del Estado, y con el fin de que en todos los servicios de la misma impere el mismo criterio, llevándose a cabo únicamente aquellas obras que se consideren de imprescindible necesidad. Para ello es conveniente reorganizar provisionalmente las Inspecciones regionales, encomendando a los Inspectores respectivos un examen urgente e inmediato, tanto de las obras de conservación como de las nuevas que se consideren imprescindibles dentro de sus jurisdicciones respectivas.

A este fin, los Inspectores regionales deberán visitar personalmente los distintos servicios, estudiando por sí mismos y proponiendo a esta Comisión la prosecución, restricción o demora en cada una de las obras en curso y los gastos de los servicios, con sujeción al espíritu y letra de la antes citada Orden presidencial, teniendo muy presente que en las circunstancias actuales es preciso administrar con la máxima economía las disponibilidades del Tesoro Nacional, atendiendo en primer término a las necesidades de la guerra de liberación, para lo que es absolutamente necesario no realizar gastos de otros órdenes cuya necesidad inmediata no sea ineludible.

En consecuencia he dispuesto, en relación a esta Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones, con carácter provisional, lo siguiente:

Las Inspecciones regionales creadas por Decreto de 25 de abril de 1936 y que radican en zona liberada, abarcarán las provincias que se citan y tendrán las residencias que se mencionan.

Inspección 2.^a—León, Zamora, Salamanca, Toledo, Avila y Segovia. Residencia del señor Inspector, León.

Inspección 3.^a—Cáceres, Badajoz, Huelva, Sevilla, Córdoba, Cádiz y Granada, con excepción

de los Servicios de Puertos. Residencia del señor Inspector, Sevilla.

Inspección 6.^a—Palencia, Valladolid, Burgos y Soria. Residencia del señor Inspector, Valladolid.

Inspección 7.^a—Huesca, Zaragoza, Teruel y Logroño. Residencia del señor Inspector, Zaragoza.

Inspección 9.^a—Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Oviedo, con excepción de los Servicios de Puertos. Residencia del señor Inspector, Coruña.

Inspección 11.^a—Islas Canarias. Residencia del señor Inspector, Las Palmas.

Inspección 13.^a—Servicios de Puertos del Norte y Noroeste. Residencia del señor Inspector, San Sebastián.

Inspección 14.^a—Puertos del Sur de España, Ceuta y Melilla. Residencia del señor Inspector, Cádiz.

Burgos, 10 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: Para el mejor cumplimiento de la Orden 207 de 22 de septiembre del año actual, y teniendo en cuenta que los alumnos que se hallen actualmente cursando el bachillerato en cualquier año a partir del tercero inclusive, no han recibido en los años anteriores la instrucción religiosa a que la Orden citada se refiere, vengo en ordenar:

Artículo 1.º La conferencia semanal de cultura religiosa que se ordena dar en los cursos primero y segundo del bachillerato por el artículo primero de la Orden de 22 de septiembre del año actual, se dará también en los demás cursos mientras existan en ellos alumnos que por haber cursado los dos primeros en fecha anterior a la citada Orden, no recibieran en ellos la instrucción religiosa que en la Orden se dispone.

Burgos, 9 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 53, fecha 11 de diciembre de 1936).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDEN

La Orden de 28 de noviembre último prorrogó el plazo para la presentación al estampillado de los billetes del Banco de España, sitos en territorio nacional ocupado, hasta el día 14 del actual, y con el fin de que las entidades bancarias al expirar ese término, sigan una misma norma, he acordado lo siguiente:

Primero. Los Bancos privados y Cajas de Ahorro establecidos en poblaciones en las que existe Sucursal del Banco de España, deberán presentar en ésta, acompañados de las relaciones establecidas en el Decreto-Ley de 12 de noviembre pasado y antes de las veinte horas de dicho día 14 todos los billetes del Banco de España que los particulares les hayan entregado para la práctica del estampillado.

Segundo. Las Centrales, Sucursales o Agencias de la Banca privada y Cajas de Ahorro radicantes en poblaciones donde no exista Sucursal del Banco de España, deberán presentar, en el invocado día 14 y hasta las veinte horas, ante la Alcaldía respectiva, y por duplicado, una declaración jurada de los billetes que hayan sido presentados por los particulares para su estampillado.

Independientemente de ello, los billetes, con las relaciones exigidas por el citado Decreto-Ley, deberán ser remitidos, con la máxima urgencia, a la Sucursal del Banco de España de la correspondiente demarcación.

Los Alcaldes, una vez recibidas las declaraciones juradas que en el primer párrafo se indican, las depositarán sin pérdida de momento en las Estafetas de Correos o Carterías, enviándose uno de los ejemplares a la Sucursal del Banco de España de la demarcación, y el otro a la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica en Burgos.

En el propio día 14, los Alcaldes comunicarán a la respectiva Sucursal del Banco de España, valiéndose del telégrafo, la cifra total que figure en la declaración presentada por cada entidad.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos, 12 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Surgidas dudas acerca de la interpretación y alcance de la circular de 4 del corriente mes (B. O. del 7), se previene que, como el cargo de Inspector Delegado de Prisiones, adscrito a la Comisión de Justicia de esta Junta Técnica, tiene la misión de informar a ésta sobre el desenvolvimiento de la vida penitenciaria, según se expresa en la Orden de 30 de octubre de 1936, las Autoridades gubernativas deben limitar su intervención en los asuntos relativos al régimen de Prisiones, salvo casos de urgencia, a dar cuenta a la Comisión de Justicia de dicha Junta de las cuestiones con ellos relacionadas.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos, 11 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.
Sr. Gobernador Civil de...

GOBIERNO GENERAL

CIRCULAR

Son muchas las instancias que llegan a este Centro que carecen del reintegro correspondiente, dejando incumplida la vigente ley del Timbre y causando la consiguiente merma en los ingresos del Estado, y teniendo en cuenta que la Ley referida prohíbe que se tramite ninguna instancia ni petición que no esté debidamente reintegrada, incurriendo en una responsabilidad los que contravengan sus disposiciones, se recuerda a todas las autoridades dependientes de este Gobierno General, por cuyo conducto se remitan a éste los escritos que se les presenten, que no deben tramitar ninguno que carezca de aquel requisito, reiterándose asimismo a los particulares, y advirtiéndoles a todos que los que no cumplan lo dispuesto contraerán las responsabilidades que se determina en los artículos 219 y siguientes de la citada Ley.

Valladolid, 11 de diciembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 54, fecha 12 de diciembre de 1936).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.265.

Gobierno Civil de la provincia
de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

Habiéndose presentado un nuevo foco de viruela ovina en el ganado de D. Leandro Lausaque, vecino de Villamayor, queda declarada como zona infecta la partida denominada «Corral de Burillo», sita en el mismo término municipal de Villamayor, debiendo tomarse las mismas medidas sanitarias que se ordenan en la circular de este Gobierno Civil núm. 4.722, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de noviembre último, por pertenecer el citado barrio de Villamayor al término municipal de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 17 de diciembre de 1936.

*El Gobernador,***Julián Lasierra Luis.**

SECCION QUINTA

Núm. 5.263.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal
Ciudad de Zaragoza.

Acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento, en su sesión del 28 de octubre último, la instalación de un montacargas que comunique las cocinas de la Casa Amparo con los comedores de Asistencia Social, se anuncia por el presente que hasta las doce horas del próximo día 23 del actual se admitirán proposiciones en la Sección de Gobernación, y durante las horas hábiles de oficina, para la adquisición de un montacargas con sujeción al pliego de condiciones, que podrá ser examinado en la precitada Sección.

Las proposiciones deberán ser presentadas por los concursantes en papel de clase 6.^a (4'50 pesetas) y con el sello municipal de 1'20, acompañando resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja municipal, en concepto de fianza, la cantidad de doscientas pesetas, y siendo de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1936.— El Alcalde: P. A., Ignacio Gasca— Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

SECCION SEXTA

ALFAJARIN

Núm. 5.269.

Se saca a concurso, por plazo de quince días, la plaza de nueva creación de encargado del motor y bomba de elevación de agua para el abastecimiento de la localidad, con el haber anual de 900 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Podrán concurrir todos los españoles mayores de veintidós años y menores de cuarenta, acreditando debidamente no haber pertenecido a partido alguno de los que integraban el Frente Popular.

Las solicitudes serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo del concurso, debidamente documentadas, advirtiendo que se considerará mérito el tener alguna noción de mecánica, y en igualdad de condiciones será preferido el de menor edad.

Alfajarín, 16 de diciembre de 1936.— El Alcalde, Enrique Solano.

CASTEJON DE VALDEJASA

Núm. 5.278.

El día 22 del actual y hora de las once de su mañana se verificará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Concejal en quien delegue, el arriendo de los derechos del macelo o matadero público para el año 1937, por el tipo en alza de 1.750 pesetas.

Los que deseen ser postores lo harán con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Castejón de Valdejasa, 15 de diciembre de 1936.— El Alcalde, José M.^a Garona.

GRISEN

Núm. 5.268.

La subasta para el arriendo del impuesto sobre carnes frescas destinadas al consumo público se celebrará en la Casa Consistorial el día 30 del actual, a las once horas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Grisen, 16 de diciembre de 1936.— El Alcalde, Rafael Juara.

LOS FAYOS

Núm. 5.254.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñó, hállase vacante una de las dos plazas de guarda municipal de este término, la cual se anuncia para su provisión interina entre los individuos que se crean con derecho a la misma.

El sueldo que el agraciado ha de disfrutar es el de 638'75 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El plazo de admisión de solicitudes terminará el día 31 de los corrientes, debiendo dirigir las instancias, reintegradas y documentadas en regla, a esta Alcaldía. Pasado dicho plazo, se proveerá.

Los Fayos, 14 de diciembre de 1936.— El Alcalde, Pascasio Juste.

UTEBO

Núm. 5.280.

El día 26 del mes actual, a las once horas, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo del matadero público y su anexo de carnes para durante el año 1937, bajo el pliego de condiciones que hasta el acto de la subasta podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Utebo, 15 de diciembre de 1936.— El Alcalde, Daniel Muniesa.

VERA DE MONCAYO

Núm. 5.253.

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 12 del actual, los pliegos de

condiciones y tarifas para la percepción de derechos en los arbitrios municipales del macelo público y pesas y medidas para el próximo año de 1937, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos del art. 26 del reglamento de 2 de julio de 1926.

En caso de no presentarse reclamación alguna, las subastas se celebrarán en el local de estas Casas Consistoriales el día 24 del actual y horas de diez y once, respectivamente. Para el remate servirá de tipo el de 2.000 pesetas en alza por cada uno de los arbitrios que han de ser arrendados; y si alguna de las expresadas subastas resultase desierta, se celebrará otra segunda el día 30 del corriente, en el mismo local y hora, con la rebaja del 25 por 100 y con las mismas condiciones fijadas para la primera.

Vera de Moncayo, 14 de diciembre de 1936.—El Alcalde, Gregorio Pablo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina

Núm. 5.258.

ALFRANCA ABADIA (Félix), natural de Leciñena, de estado casado, profesión jornalero, de 43 años, hijo de Manuel y de Pascuala, domiciliado últimamente en Leciñena, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, con objeto de constituirse en prisión decretada por este Juzgado en auto de esta fecha, en el sumario que se instruye con el número 206-1936.

Núm. 5.262.

CAMEO MARZO (Fernando), domiciliado últimamente en la calle de San Jaime, número 51, de esta ciudad, de profesión ferroviario, comparecerá en el término de diez días ante el Juez permanente de causas de esta División, Comandante de Infantería D. José Mont Salleras, para responder de los cargos que le resulten en causa que contra el mismo instruyo. Lo que hará en el domicilio del Juzgado Militar Permanente, sito en la calle de Casa-Jiménez, 4, 2.º, de esta capital.

Zaragoza, dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.— El Comandante Juez instructor, José Mont.

GIL BECERRIL (Pedro), domiciliado últimamente en la calle de Bolivia, 108, de esta ciudad, de profesión ferroviario, comparecerá en el término de diez días ante el Juez permanente de causas de esta División, Comandante de Infantería D. José Mont Salleras, para responder de los cargos que le resulten en causa que contra el mismo instruyo. Lo que hará en el domicilio del Juzgado Militar Permanente, sito en la calle de Casa-Jiménez, 4, 2.º, de esta capital.

Zaragoza, dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.— El Comandante Juez instructor, José Mont.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.259.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, especial designado en la ley de Vagos y Maleantes;

Hago saber: Que en expediente sobre aplicación de la ley de Vagos y Maleantes seguido en este Juzgado bajo el número ocho de mil novecientos treinta y cuatro contra Miguel Lozano Alfonso, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, hijo de Ginés y Mercedes, natural de Murcia, se le impuso, entre otras medidas de seguridad, la prohibición de residir en población mayor de cinco mil habitantes y en ninguna de la provincia de Zaragoza, por tiempo de un año, con la obligación de declarar el domicilio que escogiera y los cambios que experimentase; que dicho peligroso dijo residiría en el pueblo de Luarda, calle de San José, número 12, donde se ha comprobado no ha residido, por lo que se publica el presente edicto citando a dicho Miguel Lozano Alfonso para que dentro del término de diez días se persone en este Juzgado o en los de Oviedo o Cádiz a fin de exponer las causas de no residir en Luarda ni haber participado el cambio de domicilio, previniéndole que en otro caso le parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Pablo de Pablo.—El Secretario: P. H., (ilegible).

Juzgados municipales.

Núm. 5.261.

JUZGADO NUM. 2

D. Emilio Belío Pallarés, Juez municipal suplente del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Julio Aramburo, representado por el Procurador D. Sixto Abad, contra D. Isidoro Caldefones, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia: En Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos treinta y seis.— El Sr. D. Emilio Belío Pallarés, Juez municipal suplente del Juzgado número 2, visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, D. Julio Aramburo Dupóns, mayor de edad, del comercio, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Sixto Abad, y de otra, como demandado, D. Isidoro Caldefones, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales no constan en autos, de esta vecindad, sobre desahucio, y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a D. Isidoro Caldefones a pagar a D. Julio Aramburo Dupóns las trescientas veintisiete pesetas veinte céntimos reclamadas en este juicio, sin hacer especial declaración en costas.— Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.—E. Belío». (Rubricado).

Y en atención a la rebeldía del demandado, D. Isidoro Caldefones, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.— E. Belío.— Ante mí, José Iranzo.

Núm. 5.274.

LA VILUEÑA

D. Millán Fajardo Lozano, Juez municipal de este pueblo de La Vilueña;

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de enero de 1934, para que los aspirantes a dicho cargo puedan solicitarlo dentro del plazo de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dirigiendo sus instancias, debidamente reintegradas, a este Juzgado municipal, acompañadas del título o certificación de éste y certificación de servicios prestados.

Se hace saber que este pueblo consta de 413 habitantes de derecho, y que el Secretario no tiene más retribución que los derechos de arancel.

Dado en La Vilueña a quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Millán Fajardo.—P. S. M.: El Secretario habilitado, Pedro Bandrés.

Núm. 5.279.

PRADILLA DE EBRO

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de faltas contra la propiedad por daños causados en finca enclavada en este término, de la propiedad de los vecinos Antonio Pallarés Cuartero y otros, cuyo autor o autores se desconocen, se les cita por medio de la presente para que el día treinta y uno de los corrientes y hora de las quince comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado (Casa Ayuntamiento, piso alto), para asistir a la celebración del correspondiente juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Pradilla de Ebro a diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Martín Tello.—El Secretario, Gregorio Bermúdez.

Núm. 5.242.

RICLA

D. Inocencio Romeo Marín, Juez municipal suplente en ejercicio de la villa de Ricla;

Hago saber: Que el día siete de enero de mil novecientos treinta y siete, a las once horas, tendrá lugar la tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a D. Pedro Correas Pérez que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número doscientos cincuenta y cuatro del corriente año, bajo las condiciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento Civil.

Ricla, catorce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Inocencio Romeo.—P. S. M.: El Secretario, Felipe Cebrián.

Núm. 5.246.

UNCASTILLO

D. Ramón Gay Auría, Juez municipal de la villa de Uncastillo;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Manuel Cortés Goñi contra D. Félix Pueyo Romeo, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta la siguiente finca:

Mitad indivisa de la casa número 9 de la calle de Lechuguilla, de esta villa, lindante toda la casa: por

derecha, Luis Ugedo; izquierda, Rita Arilla, y espalda, Pedro Martínez. Tasada en dos mil ciento diecinueve pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 8 de enero próximo, a las diez; advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán exhibir su cédula personal y consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la misma.

Dado en Uncastillo a catorce de la diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Ramón Gay Auría.—Ante mí, (ilegible).

Núm. 5.246.

UNCASTILLO

D. Ramón Gay Auría, Juez municipal de la villa de Uncastillo;

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Manuel Cortés Goñi contra D. Guillermo Arregui Canales, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta la siguiente finca urbana:

Mitad indivisa de la casa número 1 de la calle de Costa, de esta villa, lindante toda la casa: por derecha, Pedro Urdániz, izquierda, María Casaus, y espalda, Blas Arbuniés. Tasada dicha mitad en seis mil trescientas dieciocho pesetas y cincuenta céntimos.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 8 de enero próximo, a las once, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán exhibir su cédula personal y consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de tasación, y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la misma.

Dado en Uncastillo a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Ramón Gay Auría.—Ante mí, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Regimiento de Cazadores de los Castillejos,
9.º de Caballería.

El día 23 del actual, a las once horas, en el Cuartel de Torrero que ocupa este regimiento, se procederá a la venta en pública subasta de ocho caballos y una yegua de desecho que tiene este regimiento, en la que podrán tomar parte todos los que lo deseen.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1936.—El Mayor, (ilegible).

Núm. 5.264.

Sindicato de Riegos eventuales de El Frasno

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de las Ordenanzas de la Comunidad, se convoca a Junta general de regantes, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 20 del actual, a las diez de la mañana. Si en esta reunión no hubiere número suficiente, se celebrará otra en segunda convocatoria el día 27 de los corrientes, a la misma hora y en el mismo local, tomándose acuerdos cualquiera que sea el número de concurrentes.

El Frasno, 5 de diciembre de 1936.—El Presidente accidental, Marcial del Río.